



F Juzgado CJ

Fecha de emisión de notificación: 10/diciembre/2025

Sr/a: BARRIOS PERKINS

Domicilio: 23230824169

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2417 / 2025** caratulado: **MOVIMIENTO INTEGRACION Y DESARROLLO-MID- s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - EJERCICIO 2024** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN Nº 401/2025 Corrientes, de diciembre de 2025. MV RESUELVO: 1) Aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado 2024 DEL PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACION Y DESARROLLO - DISTRITO CORRIENTES, conforme los fundamentos dispuestos en la presente resolución. 2) Comunicar la presente a la Dirección Nacional Electoral a fin de que tome razón de lo resuelto y a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a sus efectos. 3) Notifíquese y protocolícese. FDO. GUSTAVO DEL CORAZON DE JESUS-JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- Segundo copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1

RESOLUCIÓN N° 401/2025

Corrientes, de diciembre de 2025. MV

Y VISTOS: los autos caratulados: “**MOVIMIENTO INTEGRACION Y DESARROLLO-MID- S/CONTROL DE ESTADO CONTABLE-EJERCICIO 2024 Expte. CNE N° 2417/2025** tramitado en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, a fin de resolver respecto del cumplimiento de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos;

Y CONSIDERANDO: I) Que en cumplimiento con la ley de financiamiento partidario, el apoderado presentó el balance anual correspondiente al período 2024 junto con la documentación respaldatoria, fs. 2/146. Conforme el trámite de ley, se remitieron las actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral para su auditoría, por lo que a fs. 151/154 corre agregado el informe emitido por el perito auditor, el que dictamina que no resulta posible aconsejar la aprobación de los estados contables referenciados. Por consiguiente, se corre traslado al partido para que subsane observaciones, bajo apercibimiento de ley (fs. 155).

En efecto, la agrupación contestó traslado, se remitió nuevamente el expediente al Cuerpo de Auditores Contadores, por lo que a fs.160/161 consta dictamen favorable por haberse subsanado las observaciones.

Atento el estado de la causa, pasan los autos a Despacho para resolver.

II) La norma de aplicación en su artículo 23 establece que: “*Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio, los partidos políticos deberán presentar ante la Justicia Federal con competencia electoral del distrito correspondiente, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, subscriptos por el presidente y tesorero del partido y por contador público matriculado en el distrito ... Deberán poner a disposición de la Justicia Federal con competencia electoral la correspondiente documentación respaldatoria...”.-*



Que la Cámara Nacional Electoral ha establecido en algunos de sus fallos, que corresponde que la justicia de aplicación se pronuncie la aprobación o no de los estados contables de los partidos políticos, ya sea del Estado patrimonial y cuentas de ingresos y egresos de las campañas electorales a cuyo fundamento me remito por razones de economía procesal (FALLO 3010/02 CNE). Este control, obedece en principio a la normativa contenida en el art. 38 de la Constitución Nacional que dispone que se debe dar debida publicidad a los estados patrimoniales de los partidos políticos en cuanto a los ingresos y egresos y destinos de sus fondos; debiendo interpretarse el término “publicidad” - a que se refiere la disposición constitucional - en el sentido de someter a un control efectivo las cuentas de los partidos políticos y no en el de dar una mera noticia de ellas (cf. fallo cit.)

Que habiéndose cumplimentado con el trámite de ley, entiendo que corresponde la aprobación del ejercicio anual 2024 del Partido Movimiento Integración y Desarrollo-MID-Distrito Corrientes.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:** **1) Aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado 2024 DEL PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACION Y DESARROLLO - DISTRITO CORRIENTES, conforme los fundamentos dispuestos en la presente resolución.** **2) Comunicar la presente a la Dirección Nacional Electoral a fin de que tome razón de lo resuelto y a la Excmo. Cámara Nacional Electoral, a sus efectos.** **3) Notifíquese y protocolícese.**-----

